



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2825355

Sincelejo, primero (01) de noviembre de dos mil trece (2013)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-2012-00125-00
DEMANDANTE: DANITH MARIA MENDOZA CÁRDENAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

El apoderado de la parte demandante presentó, dentro del término legal¹, recurso de apelación² contra la providencia proferida por éste Juzgado el 8 de octubre de 2013, mediante la cual se declaró la ineptitud sustantiva de la demanda. Por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 244 numeral 2° del CPACA., se concederá. En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la providencia proferida por este despacho judicial el 8 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
--

¹ La providencia fue notificada el 11 de octubre de 2013 Fl.98.

² Folios 99 a 105 del expediente.